



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1192/2015
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

REGISTRESE la reforma introducida a los artículos 3 y 6 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DE VAREADORES (R.N.O.S. N° 1-2190-3).
Del: 03/12/2015; Boletín Oficial 29/12/2015.

VISTO el Expediente N° 197680/2011 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL DE VAREADORES (R.N.O.S. N° 1-2190-3) solicita se registre la reforma introducida a los artículos 3 y 6 de su Estatuto.

Que, a tal fin acompaña copias certificadas de las actas a través de las cuales el Consejo Directivo de la OBRA SOCIAL DE VAREADORES aprueba la citada reforma.

Que, da cumplimiento con la documentación requerida y acompaña ejemplares del texto ordenado, suscriptos en cada una de sus fojas por el titular de la Obra Social.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia sin formular observaciones a lo solicitado, señalando que el procedimiento de reforma de Estatuto se ajusta a lo dispuesto en el hasta ahora Estatuto vigente y conforme los términos de las actas citadas y Certificado de Autoridades obrantes en autos.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de Diciembre de 1996 y N° [1008](#) de fecha 2 de Julio de 2012.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- REGISTRESE la reforma introducida a los artículos 3 y 6 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DE VAREADORES (R.N.O.S. N° 1-2190-3) conforme texto ordenado obrante a fs. 139/146 del Expediente N° 197680/2011-SSSALUD.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

